



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2016-00358-00.

Tomándose en consideración que mediante auto calendado a 10 de noviembre hogaño, se exhortó nuevamente a los secuestrados entrante y saliente, a fin de que se llevara a cabo la entrega material del bien raíz gravado, sin que hasta la época que nos alcanza se tenga noticia de que aquella práctica haya sido desarrollada, a pesar de haberse vencido el lapso estipulado para esos efectos, es menester **requerir por tercera vez** a los auxiliares de la justicia involucrados, **a fin de que se pongan en contacto y procedan con la actividad pendiente.**

Para ese propósito, se concede el término de **10 días**, contados a partir del recibimiento de la pertinente comunicación. En el mismo lapso, el custodio primigenio presentará el informe final de las cuentas generadas en razón de su gestión. **Líbrese los correspondientes mensajes de datos.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 12 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Código de verificación: **ee70e9fc5bc6d3bb1bbf3fabacd2963628f04c2094baa1cf109b7ef0177a9113**

Documento generado en 16/12/2021 08:42:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>